

**CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO IPAX-LS-008/2024 DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-IPAX/0000-007/2024, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO, DR. HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**-----ANTECEDENTES-----**

1.- El Gobierno del Estado de Veracruz, a través del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con aprobación de la Comisión de Licitación de dicho Instituto y con fundamento en lo establecido en los Artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 43, 56, 57, 58, 60, 61 y demás relativos de la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los Artículos 56 y 57 del Decreto Número 713 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2024, y los Lineamientos para el Control y la Contención al Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número **SSE/D-0054/2024** y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) **211210130540000/000030CG/2024**, se remitieron oficios de invitación con fecha 13 agosto de 2024, con sus respectivas Bases, a diversas empresas para participar en la Licitación Simplificada número **LS-IPAX/0000-007/2024**, referente a la **Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina** para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las que se encuentran: **"OFIX S.A. DE C.V."**, **"OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V."** y **"MARTHA GUADALUPE RIVAS MÁRQUEZ"**.

2.- De conformidad con el oficio de invitación, el día **20 de agosto de 2024**, se celebró el Acto de presentación y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, el que fue presidido por la Comisión de Licitación.

3.- El día **23 de agosto del 2024**, se dio a conocer la notificación del fallo correspondiente a la Persona Física adjudicada: [REDACTED], **para las partidas en concurso 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68**, en los términos y condiciones exigidos en las bases relativas a la Licitación Simplificada de referencia, toda vez que se realizó la Investigación de Mercado correspondiente, cumplió a entera satisfacción del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**-----DECLARACIONES:-----**

**DE "EL INSTITUTO"**

I. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así

2024: 300 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

como en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio. -----

II. Que **"EL INSTITUTO"**, tiene como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz y entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industrias, instituciones bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales; así como comercializar, diseñar, operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten sus servicios. -----

III. Que el **Dr. Héctor Manuel Riveros Hernández**, en su carácter de Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, como lo acredita el nombramiento con fecha 01 de Diciembre de 2018, expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz, así como lo establecido en los artículos 5 fracción II y XII, 21 fracción III de la Ley número 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el día 12 de Agosto de 2005. -----

IV. Que **"EL INSTITUTO"** se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **IPA0508126H7**. -----

V. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Gaspar Yanga número 305, Colonia Las Fuentes, de la ciudad de Xalapa, Veracruz. -----

VI. Que como resultado del fallo de la Licitación Simplificada **LS-IPAX/0000-007/2024 Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina** para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en que participó **"EL PROVEEDOR"** se procede a celebrar el presente contrato. -----

#### DE "EL PROVEEDOR"

VII. Ser una Persona Física, mayor de edad y en pleno goce de sus derechos, con personalidad jurídica y facultades suficientes para suscribir y obligarse en términos del presente contrato. -----

VIII. Que en este acto la **L.C.** [REDACTED] se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] Y C [REDACTED] -----

IX. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y se encuentra registrada con el número de proveedor 35151 en el catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

X. Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en la [REDACTED] -----



Veracruz, Teléfono [REDACTED]

XI. El objeto social o actividad comercial corresponde a: Comercio al por menor de artículos de limpieza, comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, etcétera.

XII. Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para surtir los bienes dentro de los plazos establecidos en la en la **Licitación Simplificada LS-IPAX/0000-007/2024**, llevada a cabo por el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DE "LAS PARTES"**

XIII. Las partes en este acto manifiestan, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - "EL PROVEEDOR"** vende a precio fijo en moneda nacional (peso mexicano) a **"EL INSTITUTO"** los bienes comprendidos en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68**, de la Licitación Simplificada de referencia, cuyas características técnicas se especifican en el presente documento el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, aceptando **"EL PROVEEDOR"** para el caso de duda o controversia, se estará a lo dispuesto en las bases de la Licitación Simplificada **LS-IPAX/0000-007/2024 Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina** y anexo técnico de Licitación, que a continuación se detalla:

NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO 1.0 MM CON SOPORTE PARA LA PUNTA, TINTA AZUL	Pieza	1500	\$3.65	\$5,475.00
2.	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO 1.0 MM CON SOPORTE PARA LA PUNTA, TINTA ROJA	Pieza	60	\$3.65	\$219.00
3.	CORRECTOR LIQUIDO BASE AGUA DE 20ML	Pieza	100	\$9.19	\$919.00
4.	CALCULADORA BÁSICA DE ESCRITORIO DE 12 DIGITOS MEDIDA MINIMA 14 CM X 10 CM	Pieza	40	\$66.74	\$2,669.60

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



MINADO

5.	CARPETA PANORAMICA BLANCA 3", 3 ARGOLLAS "D" T/CARTA	Pieza	15	\$89.83	\$1,347.45
6.	CARPETA PANORAMICA BLANCA 4", 3 ARGOLLAS "D" T/CARTA	Pieza	40	\$124.48	\$4,979.20
7.	CARPETA PANORAMICA BLANCA 5", 3 ARGOLLAS "D" T/CARTA	Pieza	50	\$173.47	\$8,673.50
8.	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 24 MM X 65 M	Pieza	80	\$18.88	\$1,510.40
9.	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 48 MM X 50 M	Pieza	80	\$11.70	\$936.00
10.	CINTA CANELA DE 48 MM X 50 M	Pieza	80	\$12.20	\$976.00
11.	CLIP MARIPOSA NIQUELADO O TROPICALIZADO DEL N° 1, CAJA CON 12 CLIPS	Caja	100	\$20.86	\$2,086.00
12.	CLIP MARIPOSA NIQUELADO O TROPICALIZADO DEL N° 2, CAJA CON 50 CLIPS	Caja	100	\$40.17	\$4,017.00
13.	CLIP NIQUELADO O TROPICALIZADO DEL N° 1, CAJA CON 100 CLIPS	Caja	300	\$11.03	\$3,309.00
14.	CLIP NIQUELADO O TROPICALIZADO DEL N° 2, CAJA CON 100 CLIPS	Caja	300	\$9.93	\$2,979.00
15.	CLIP NIQUELADO O TROPICALIZADO DEL N° 3, CAJA CON 100 CLIPS	Caja	300	\$9.38	\$2,814.00
16.	CUENTA FACIL DE 14 GRAMOS	Pieza	90	\$12.92	\$1,162.80
17.	DESENGRAPADORA/SACAGRAPAS METALICA CON BASE DE PLASTICO	Pieza	60	\$14.80	\$888.00
18.	ENGRAPADORA METALICA DE TIRA COMPLETA, PARA 20 HOJAS	Pieza	40	\$61.75	\$2,470.00
19.	EXACTO PROFESIONAL REFORZADO, CON GRIP, GUIA METÁLICA, NAVAJA 18 MM, USO PESADO	Pieza	100	\$8.72	\$872.00
20.	FOLDER DE CARTULINA COLOR BEIGE T/CARTA CON 50% DE MATERIAL DE FIBRAS SUSTENTABLES	Pieza	10000	\$1.60	\$16,000.00
21.	BROCHE PARA ARCHIVO DE 8 CM, CAJA 50 BROCHES, DE LAMINA DE ACERO P/ EVITAR LA CORROSION	Caja	100	\$35.43	\$3,543.00
22.	FOLDER DE CARTULINA COLOR BEIGE T/OFICIO CON 50% DE MATERIAL DE FIBRAS SUSTENTABLES	Pieza	5000	\$1.86	\$9,300.00
23.	FOLIADOR DE 8 DIGITOS REPETICIÓN AUTOMÁTICA USO RUDO	Pieza	30	\$605.91	\$18,177.30

24.	GOMA WS-30 BLANCA	Pieza	200	\$3.88	\$776.00
25.	GRAPA ESTÁNDAR 26/6, PUNTA CINCELADA, ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO CAPADIDAD PARA 25 HOJAS	Caja	200	\$25.11	\$5,022.00
26.	LAPIZ ADHESIVO DE 40 G.(BARRA SEMISOLIDA C/BLANCO PORCENTAJE DE SOLIDOS 50-52	Pieza	200	\$23.78	\$4,756.00
27.	LAPIZ BICOLOR (AZUL/ROJO)	Pieza	150	\$5.08	\$762.00
28.	LAPIZ DEL N°2 CON GOMA	Pieza	1000	\$2.11	\$2,110.00
29.	LIBRETA DE PASTA DURA DE 96 HOJAS 1/4, FORMA FRANCESA DE CUADROS	Pieza	100	\$40.95	\$4,095.00
30.	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA CHICA CON ESPIRAL, RAYAS, C/80 HOJAS	Pieza	100	\$14.23	\$1,423.00
31.	LIBRETA PROFESIONAL CON 100 HOJAS, DE CUADROS - 7, CON ESPIRAL	Pieza	100	\$18.65	\$1,865.00
32.	LIBRO FLORETE FORMA FRANCESA DE 96 HOJAS DE RAYAS SIN INDICE	Pieza	100	\$40.95	\$4,095.00
33.	LIGA N°18 EMPAQUE DE 100 GRS.	Pieza	50	\$16.88	\$844.00
34.	MARCA TEXTOS COLOR AMARILLO PUNTA CINCEL	Pieza	300	\$12.24	\$3,672.00
35.	MARCA TEXTOS COLOR NARANJA PUNTA CINCEL	Pieza	100	\$12.24	\$1,224.00
36.	MARCA TEXTOS COLOR ROSA PUNTA CINCEL	Pieza	100	\$12.24	\$1,224.00
37.	MARCA TEXTOS COLOR VERDE PUNTA CINCEL	Pieza	100	\$12.24	\$1,224.00
38.	MARCADOR PERMANENTE COLOR AZUL DE PLASTICO PUNTA CINCEL	Pieza	100	\$18.02	\$1,802.00
39.	MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO DE PLASTICO PUNTA CINCEL	Pieza	100	\$17.95	\$1,795.00
40.	PAPEL BOND T/CARTA	Millar	1000	\$151.17	\$151,170.00
41.	PAPEL BOND T/OFICIO	Millar	100	\$204.13	\$20,413.00
42.	PAPEL OPALINA BLANCA T/CARTA 120 GR	Ciento	30	\$48.56	\$1,456.80

43.	PEGAMENTO BLANCO 850 DE 110 G	Pieza	100	\$29.13	\$2,913.00
44.	PERFORADORA METALICA DE DOS ORIFICIOS PARA 20 HOJAS 8CM DE SEPARACIÓN	Pieza	20	\$100.35	\$2,007.00
45.	RAFIA COLOR NATURAL ROLLO C/1 KILOGRAMOS	Rollo	10	\$139.52	\$1,395.20
46.	RECOPIADOR O ARCHIVADOR T/CARTA	Pieza	300	\$32.32	\$9,696.00
47.	RECOPIADOR O ARCHIVADOR T/OFICIO	Pieza	100	\$37.54	\$3,754.00
48.	REGLA METALICA 30 CM GRADUADO EN CM Y PULGADAS	Pieza	50	\$15.01	\$750.50
49.	SACAPUNTAS METALICO MANUAL DE UN ORIFICIO	Pieza	100	\$2.20	\$220.00
50.	SEPARADOR DE CARTON T/CARTA CON CEJAS PLASTIFICADAS DE COLORES DE 15 DIVISIONES	Paquete	100	\$39.95	\$3,995.00
51.	SOBRE BOLSA AMARILLA S/RONDANA T/CARTA	Pieza	5000	\$2.46	\$12,300.00
53.	CINTA MASKING TAPE DE 24 MM X 50 M	Pieza	100	\$19.75	\$1,975.00
54.	BANDERITAS ADHERIBLES CON MEDIDAS MINIMAS DE 1.27CM X 4.3CM PAQUETE CON 125 PIEZAS	Paquete	150	\$28.44	\$4,266.00
56.	CINTA MASKING TAPE DE 48 MM X 50 M	Pieza	100	\$37.64	\$3,764.00
57.	SEPARADOR DE CARTON T/CARTA CON CEJAS PLASTIFICADAS DE COLORES DE 8 DIVISIONES	Paquete	50	\$28.11	\$1,405.50
58.	SOBRE BOLSA AMARILLA S/RONDANA T/OFICIO	Pieza	4000	\$1.48	\$5,920.00
59.	SEPARADOR DE CARTON T/CARTA CON CEJAS PLASTIFICADAS DE COLORES DE 5 DIVISIONES	Paquete	50	\$19.65	\$982.50
60.	SOBRE BOLSA AMARILLA TAMAÑO COIN(NOMINA) 8.8CM X 16.3 CM	Pieza	500	\$0.51	\$255.00
61.	TINTA PARA FOLIADOR AZUL TUBO 12 ML	Tubo	30	\$47.45	\$1,423.50
62.	TINTA PARA SELLO AZUL CON APLICADOR DE ESFERA FRASCO DE 60 ML	Pieza	30	\$29.68	\$890.40
63.	TINTA PARA SELLO ROJO CON APLICADOR DE ESFERA FRASCO DE 60 ML	Pieza	20	\$29.68	\$593.60

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

64.	TIJERAS CON PUNTA DE COSTURA/ OFICINA DE 17 CM ACERO INOXIDABLE C/ MANGO DE PLASTICO	Pieza	30	\$33.06	\$991.80
65.	POST IT CUBO 7.6CM X 7.6CM	Pieza	50	\$30.35	\$1,517.50
66.	NOTAS ADHESIVAS 3" X 3" COLORES VARIOS, NEÓN CUBO CON 400 HOJAS	Pieza	50	\$47.56	\$2,378.00
67.	TABLA DE MADERA CON CLIP T/CARTA	Pieza	20	\$31.45	\$629.00
68.	CINTA METALICA GRIS 50 MM X 50 M	Pieza	30	\$89.83	\$2,694.90
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$371,769.45</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$59,483.11</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$431,252.56</b>

**SEGUNDA. - "EL INSTITUTO"** pagara a precio fijo a **"EL PROVEEDOR"** por los bienes descritos en la Cláusula primera, por la cantidad de: **\$371,769.45 (Trescientos Setenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos 45/100 M.N.)** más la cantidad de **\$59,483.11 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos 11/100 M.N.)** de Impuesto al Valor Agregado para hacer un total de **\$431,252.56 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos 56/100 M.N.)**. -----

El pago se efectuará en moneda nacional (peso mexicano), a crédito, 50% a los 20 días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura debidamente requisitada, el otro 50%, 20 días hábiles después del primer pago; se realizarán a través de depósito bancario a la cuenta con **CLABE interbancaria número** [REDACTED] a nombre del titular de la cuenta [REDACTED] que **"EL PROVEEDOR"** para tal efecto proporcionó a la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

ELIMINADO 1

**TERCERA. -** La facturación se realizará de la siguiente manera: -----

**Nombre:** Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Dirección:** Av. Gaspar Yanga número 305.

**R.F.C.** IPA0508126H7

**Colonia:** Las Fuentes.

**C.P.** 91098

**Ciudad:** Xalapa, Veracruz.-----

**CUARTA. - "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los bienes dentro de los 45 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato. La entrega será libre a piso en las instalaciones del almacén general ubicado en la [REDACTED] -----

ELIMINADO

Avenida Gaspar Yanga número 305, Colonia Las Fuentes, C.P. 91098 en Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas de lunes a viernes. -----

-----  
**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que los bienes deberán ser **NUEVOS**, además deben cumplir satisfactoria y cabalmente con las especificaciones requeridas en las bases, anexo técnico y muestras presentadas. Los bienes ofertados que se entregarán deberán ser revisados y estarán en óptimas condiciones para su adecuado manejo y uso. -----

-----  
**QUINTA. - "EL PROVEEDOR"** se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado de los bienes y será condición indispensable presentarlos debidamente revisados para su adecuado manejo. -----

-----  
**SEXTA. - "EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar los bienes por un término mínimo de **seis meses**, contados a partir de su recepción, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos comprometiéndose a cambiar aquellos bienes que por sus defectos o vicios ocultos así lo ameriten en un término máximo de **5 días hábiles**, contados a partir de que sea notificado por **"EL INSTITUTO"**. -----

-----  
**SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR"** se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, quedando liberado totalmente de ello a **"EL INSTITUTO"**. -----

-----  
**OCTAVA. -** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**. -----

-----  
**NOVENA. -** Serán causa de rescisión del presente contrato: -----

-----  
1. Será causa de rescisión administrativa del contrato, el no entregar la póliza de fianza en el plazo establecido para tal efecto. -----

-----  
2. Cuando exista incumplimiento total o parcial del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, para lo cual **"EL INSTITUTO"**, ejecutará ante las instancias que correspondan el procedimiento para hacer efectiva la fianza referente al cumplimiento del contrato. -----

-----  
3. **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo que establecen los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

-----  
**DÉCIMA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato se establecen, **"EL PROVEEDOR"** asume otorgar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fianza expedida por una compañía legalmente autorizada para ello, por el equivalente al **10%** del monto máximo de este contrato, sin incluir las contribuciones que se generen por esta operación, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

-----  
2024-200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos: -----

a) Esta fianza tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del día siguiente de la recepción total de los bienes por parte del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

b) Acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan. -----

c) La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas con exclusión de cualquier otra. -----

d) Esta fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

e) La afianzadora acepta pagar hasta el importe total de esta póliza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz el debido y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y derivadas del contrato referido en esta fianza. -----

f) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por doce meses posteriores a la fecha de la recepción formal de los bienes por parte del beneficiario, así como los gastos accesorios. -----

g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz. -----

h) La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía. -----

**UNDÉCIMA.** - "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "EL INSTITUTO", por concepto de pena convencional, un **cinco al millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes materia del presente contrato, que será sobre el importe total de los bienes pendiente de entregar. -----

**DUODÉCIMA.** - "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, es el único patrón liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social. -----

**DECIMATERCERA.** - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas. -----

**DECIMACUARTA.**- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos de

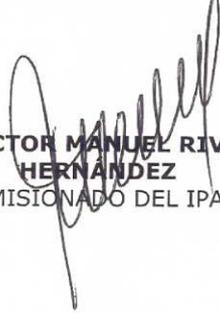
2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Estado de Veracruz y demás leyes Administrativas, para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en atención a su domicilio presente o futuro. -----

Leído el presente contrato, las partes enteradas reconocen el valor, alcance, contenido y consecuencias legales del presente instrumento y lo ratifican, lo firman al margen y al calce en **dos ejemplares**. -----

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 30 días del mes de agosto del año 2024. -----

**POR "EL INSTITUTO"**



**DR. HÉCTOR MANUEL RIVEROS  
HERNÁNDEZ**  
COMISIONADO DEL IPAX

**POR "EL PROVEEDOR"**



L

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

## FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."